



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

## **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL**

### **COMPLEMENTO AL PROYECTO DEFINITIVO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4137.010.32.1.417-2025**

#### **OBJETO:**

Adquirir elementos de protección personal, para Servidores Públicos y Contratistas, expuestos a: Riesgos Físicos (Ruido), Riesgos de Seguridad (Trabajo en Alturas), Riesgo Biológico, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico (Material Particulado) y Riesgo Biomecánico.

**SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2025**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

## INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se permite presentar a continuación el Proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 4137.010.32.1.417, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

## INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:
  - 9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
  - 9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
  - 9.3. El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma, por consiguiente, el oferente debe

estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.

9.4. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

9.5. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.6. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 - 70 CAM Torre Alcaldía — Piso 14.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número de la Subasta Inversa, coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto. Por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II

emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.

17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

19. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

## 1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto N°411.0.20.0586 de octubre de 2019 el cual el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024 "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

*"Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente."*

De igual manera, el artículo 2º, numeral 1 del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.0.10.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

*“1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.”*

### **1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.**

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas mediante la utilización de bolsas de productos frente a la Subasta Inversa, al Acuerdo Marco de Precio o a la promoción de un nuevo acuerdo de precios con el fin de determinar cuál es la más apropiada, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procedió a verificar el mercado de compras públicas de Bolsa Mercantil de Colombia, quien cobra una comisión por sus servicios, rubro que presupuestalmente no contempla el presupuesto del proyecto de funcionamiento.

También se procedió a revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de contratar la adquisición de elementos de protección personal para servidores públicos y contratistas, expuestos a: a riesgo físico (ruido), riesgo de seguridad (trabajo en alturas), riesgo biológico, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico (material particulado) y riesgo biomecánico, evidenciando que se encuentra el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, sin embargo al revisar el catálogo de este acuerdo sólo se encontró los Guantes de Carnaza, por lo cual no se puede adelantar este proceso por medio de este acuerdo pues no se pueden adquirir la totalidad de los Elementos de Protección Personal, tampoco se podrá adquirir los Guantes de Carnaza, puesto que las cantidades requeridas, para este solo ítem no superan el valor de la mínima cuantía. Así las cosas, el acuerdo marco de precios no aplica para adelantar el presente proceso de contratación y por lo tanto se adelantará la compra de todos los bienes y elementos requeridos, a través de un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Dado este contexto y teniendo en cuenta los principios de economía, eficacia y celeridad, es procedente realizar un proceso de selección abreviada por subasta inversa de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar con el fin de adquirir la totalidad de estos elementos, es una modalidad de contratación que se le adjudica al proponente que ofrezca el menor precio, además se establecen requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico, organizacional y de experiencia de los proponentes, para lo cual se garantiza la libre competencia, con la acreditación del cumplimiento de condiciones mínimas incluidas en el Estudio Previo con sus anexos, así como en el Pliego de

Condiciones, lo cual permite a los proponentes ejecutar el contrato en los términos establecidos configurándose así la selección objetiva que busca la Entidad.

A través de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Entidad recibirá un ahorro significativo respecto al presupuesto oficial estimado en la presente contratación, al ser el precio, como ya se dijo anteriormente, el único factor de escogencia, permitiendo que los requisitos habilitantes mínimos que no alteran la puja sean subsanables por los proponentes. De otra parte, es importante resaltar que la Entidad contará con una mayor pluralidad de oferentes a través de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba producto del proceso de selección.

#### **1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la Corrupción*” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

#### **1.5. IDIOMA.**

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

## **1.6. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

## **1.7. VOCABULARIO.**

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por medio de un acto

- administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
  - d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
  - e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
  - f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
  - g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
  - h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
  - i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
  - j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
  - k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
  - l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
  - m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## **1.8. INFORMACIÓN INEXACTA**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir

una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Adquirir elementos de protección personal, para Servidores Públicos y Contratistas, expuestos a: Riesgos Físicos (Ruido), Riesgos de Seguridad (Trabajo en Alturas), Riesgo Biológico, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico (Material Particulado) y Riesgo Biomecánico.

### 2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Distrito de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$665.054.283)**, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos y tributos vigentes que conlleve la ejecución del contrato, amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP:

Número: 3800000486

Fecha de Expedición: 30/07/2025

Fecha de vencimiento: 31/12/2025

Valor: \$665.054.283

Compromiso que respalda:

- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.002/04019999999 (\$249.900)
- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 (\$664.727.033)
- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.004/04019999999 (\$77.350)

NOTA: Es importante precisar que una vez se realice la subasta, los valores de cada uno de los ítems cotizados en el análisis del sector pueden variar lo que ocasionaría la modificación y/o ajuste de los valores globales de las disponibilidades presupuestales, garantizando siempre que la suma de los CDP cubre el presupuesto oficial del proceso.

Se debe tener en cuenta que, de adjudicarse el contrato por valor inferior al presupuesto oficial, el saldo podrá ser utilizado en la adquisición de más bienes de esta misma índole con el fin de satisfacer la necesidad de otros organismos o de los mismos organismos de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, pues en este tipo de bienes la necesidad normalmente supera el presupuesto.

### 2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

### 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Santiago de Cali, en el lugar que establezca el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

### 2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento de DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena ejecución contractual.

#### A. BIENES A SUMINISTRAR

ITEM	EPP	DESCRIPCION	Cantidad
1	Protector Auditivo de copa	Protector auditivo tipo copa compacto y ligero material en las siguientes opciones: ABS, policarbonato, pvc, poliuretano. Que permita atenuación 29 dB. Mínimo. / CE - EN 352-2 o EN 352-1: 2002 o ANSI S3.19. (aportar certificado de cumplimiento de Norma)	250 Unidades
2	Protector Auditivo de inserción	Protector auditivo de inserción incluye sistema de cordón y estuche, nivel de atenuación mínimo de 29 dB. / norma CE - EN 352-2:2002 y/o ANSI S.3.19 / FICHA TECNICA	250 unidades
	Gafas Lente Oscuro	Gafas lente oscuro, liviana en policarbonato anti-rama, anti-empañante Protección lateral,	2500 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

3		protección UV / ANSI Z87.1:2010 (o su versión más actualizada), EN 166 (Protección ocular), EN 170 (Filtros para ultravioleta).	
4	Gafas lente claro	Gafas lente claro, liviana en policarbonato anti-raya, anti-empañante Protección lateral, protección UV/ ANSI Z87.1:2010 (o su versión más actualizada), EN 166 (Protección ocular), EN 170 (Filtros para ultravioleta).	2500 unidades
5	Guantes de Vaqueta(tipo Ingeniero)	Guantes vaqueta sencillo, ribete y ajuste tipo resorte (caucho) en la muñeca del guante. / NTC 5684 2009 ó NTC 2190/ Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.	500 Pares
6	Guantes de Carnaza	Carnaza (Soldadura) 14"con hilo en kevlar, protección contra calor radiante, resistente a operaciones de soldadura. que cumpla las normas Nacionales o internacionales. / NTC 2190 ó NTC 5684 ó EN12477 ó EN407. / Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.	500 Pares
7	Botas dieléctricas	Bota dieléctrica en cuero graso con punta de seguridad, en material no conductor de electricidad. Tallas 37 a la 46/ DIN 53516 ó NTC-ISO 20345 2007-11-16 (calzado eléctricamente aislante) ó EN 12568:2010 ó ASTM 2412 y 2413/11. ó NTC 2257 (puntera) ó NTC ISO 20344:2007 – 20345 (suela). / Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	120 pares
	Guantes dieléctricos	Guantes aislantes fabricados en caucho (LATEX) natural con propiedades dieléctricas certificado con la Norma IEC60903: 2014 o posterior, clase 00, Voltaje de uso máximo de CA: 500 V - Prueba de prueba de CA: 2500 V - adicional guante protector del guante dieléctrico y quantin anti-sudor. Aportar ficha	150 pares



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

8		técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	
9	Guantes Anticorte	Guantes con soporte textil de HPPE galga 13, refuerzo entre el índice y el pulgar, recubrimiento en la palma y cinco dedos de poliuretano, certificado ANSI/ISEA105 mínimo CORTE A6, ABRASION 6 Y PUNCIÓN 3, EN388 (2016) 4X43F, tallas S hasta la XXL./ Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	300 Pares
10	Guantes de Nitrilo 18"	GUANTES DE NITRILO 18" Fabricado 100% nitrilo de 18" sin Flock, texturizado en la palma y los cinco dedos para un mejor agarre: 22 mil de espesor. Cumplir con la Normatividad. EN ISO 374-1:2016+A1:2018; EN 388:2016+A1:2018; EN ISO 21420:2020; EN ISO 374-5:2016 Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	300 pares
11	Guante en PVC Largos	Guante de PVC con manga de 60 CM. Fabricado en PVC semicorrugado para un agarre en condiciones aceitosas y	300 Pares



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		grasientas. EN388, o EN374 Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.	
12	Guante en PVC Corta	Guante de PVC de 30 CM de doble capa con relieve arenoso en la palma, Flocado interior para mayor comodidad. EN ISO 21420, EN 388 (4121X), EN ISO 374-5:2016. Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	300 pares
13	Guantes Poliester en Nitrilo	GUANTE POLIESTER NITRILO Guantes en poliéster negro sin costuras con recubrimiento en nitrilo corrugado; calibre 13. EN388 (3121) o superior. Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.	300 pares
14	Casco dieléctrico Tipo I debe incluir barboquejo 4 puntos	Dieléctrico, Clase E y G Tipo I, con ratchet, color blanco, fabricado en termoplástico ABS, resistente a impactos de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, testado para descargas eléctricas de 20.000 voltios a 30.000 voltios / Debe incluir: Barboquejo para casco de cuatro (4) puntos de conexión, elaborado en reata poliéster, herraje plástico y Mentonera elaborada para un mejor confort. ANSI Z89.1-2014 Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	200 Unidades
	Casco Tipo II	Especialmente diseñado para trabajo en altura, para proteger la cabeza contra impactos laterales y verticales voltajes de hasta 20.000 voltios. Fabricado en ABS de	200 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

15		alto densidad con espuma de poliestireno interno. Debe permitir el uso de protectores auditivos. Con Barbuquejo. ANSI Z 89.1:2014 o EN397 o EN50365. Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	
16	Chaleco Reflectivo	Chaleco reflectivo con cintas reflectivas en pecho y espalda tela fluorescente respirable en hilo poliéster microperforada de alta resistencia. Aportar Ficha técnica del fabricante.	300 unidades
17	Careta protección para soldadura	Careta de soldar inteligente, Automática, cambia a oscuro cuando comienza el proceso de soldadura, con cabezal ajustable o graduable, material Polietileno, PP, Nylon. Filtro LCD de calidad óptica superior, debe contar con ajuste de oscuridad entre DIN 9 y DIN 13 manual, la velocidad con la que se aclara el visor debe estar entre 0,03 - 0,04 segundos, el suministro de energía debe ser por medio de panel solar y batería de litio como respaldo para el funcionamiento de la careta. EN166 y EN175 y EN379 Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	25 unidades
18	Peto en Carnaza	El elemento debe brindar una protección al trabajador en las actividades de soldadura, al igual que proteger el torso y abdomen de posibles proyecciones de chispas que salen proyectadas y al contacto con las superficies calientes. Fabricado en carnaza calibre	100 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		1,6mm, con costuras reforzadas y sin hilos flojos, con una medida de 60cm * 90cm. NTC 5684 o NTC-3252 o NTC 1981, Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.	
19	Manga carnaza	Fabricado en cuero de carnaza de 1,4mm, con hebillas ajustables. NTC E79 o NTC1981, Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.	100 pares 200 unidades
20	Polainas de Carnaza	Fabricado en cuero de carnaza de 2,0mm, con hebillas ajustables. NTC E79 o NTC1981, Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.	100 pares 200 unidades
21	Hood	Gorro Campana en Drill. Aportar ficha técnica	500 unidades
22	Mascarilla para Material Particulado	Debe contar con bandas de sujeción para la cabeza en poliuretano/fibras de poliéster; Clip nasal en aluminio ajustable; Filtro en polipropileno; No debe contener componente de látex; estilo plegado plano; debe contar con aprobación para N95 y KN95. Anexar certificación para validación de cumplimiento de Norma	500 unidades
23	Respiradores media cara para bacheo y fumigación.	Respirador de media cara en silicona o en elastómero termoplástico, con arnés de 4 puntos y tipo de conexión bayoneta. que cumpla con las normas Nacionales o Internacionales. NIOSH o EN149 o EN140 Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	300 unidades
	Filtros en carbón activados, para respirador.	Cartuchos cambiables con carbón activado que ofrece protección contra gases, ácidos y vapores orgánicos, Debe ser compatible con el respirador Media Cara que cumpla las normas Nacionales o internacionales. NIOSH	600 pares 1200 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

24		o EN149 o EN140 Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	
25	FILTRO P100 protección contra Ozono y bajos niveles de Vapores Orgánicos	Aprobados para la protección contra aerosoles sólidos y líquidos con o sin aceite. Medio Filtrante Electrostático. Fabricado en tela no tejida de polipropileno y poliéster con carbón activado. Debe ser compatible con el respirador Media Cara Aprobación NIOSH P100	100 pares 200 unidades
26	Bota con Puntera Hombre	Bota en cuero Sintético, Color: Negro. Tallas: 37-46. Suela: Poliuretano, Puntera en Composite, Certificada en norma EN 12568 Resistencia al impacto 200±4J y resistencia a la compresión 15±0,5 kN. ASTM F2413-11 ó EN12568. Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	800 pares
27	Bota Pantanera Hombre larga	<ul style="list-style-type: none"><li>•botas Fabricada con refuerzo en PVC de mayor calibre en las áreas de talón, puntera y caña Impermeable;</li><li>• Forro interno Poliéster que genere suavidad e higiene;</li><li>• Color negro-crepe, refuerzo en el talón y tobillo para una mayor protección;</li><li>• Altura Larga.</li><li>• Tallas 37 a la 46;</li><li>• Cumplir con la Normatividad: Abrasión de suela Según norma: NTC ISO 20345 Requisito: Máximo 180mm<sup>3</sup> y Flexión de suela Según norma: NTC ISO 20345, o Cumplir con la Normatividad: ASTM F2892-</li></ul>	500 pares



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		18 EH (RIESGO ELECTRICO) Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 / Se puede cumplir con algunas de estas dos normas NTC ISO 20345 y ASTM F2892-18	
28	Guantes de Nitrilo	Guante de nitrilo descartable color azul elaborado en 100% nitrilo, libre de polvo y latex, ambidiestros, terminado texturizado en la palma para mayor agarre, cumplimiento de la norma vigente o que sea opcional siempre y cuando se presente el certificado de conformidad o declaración de conformidad de alguna de las Normas como requisito suficiente. certificado FDA, ESD, EN ISO 374-1:2016 TIPO B, EN374-4:2013, EN ISO 374-5:2016, EN 420:2003 + A1:2009, EN ISO 374-1 y 3 74 -5, largo de 9,5 pulgadas y grosor de 3.5 mil, caja por 50 o 100 pares, tallas desde la S hasta la XL. Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	2000 cajas112 cajas *100
29	Traje Impermeable	100% Impermeable, suave, cómodo y flexible, fácil de limpiar, con excelente resistencia física, con refuerzo en las axilas y disponible en colores firmes y durables. Prenda elaborada en tela poliéster revestida en PVC 100% impermeable, calibre de 35 de espesor. Chaqueta con capucha, puño reforzado, refuerzo en siza. Costuras selladas por medio de alta frecuencia, sistema de cierre por broches con excelentes propiedades. Pantalón reforzado entrepiernas, con pechera en color amarillo, totalmente sellado, costuras selladas por medio de alta frecuencia, broche en bota para ajuste. Color: Azul / Negro / Amarillo. Aportar ficha técnica	200 Unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

30	Bata para archivo y kardex	Bata laboratorio, manga larga con puño resorte, elaborada en tela SMS de 35 gramos para prevenir y controlar la proliferación de bacterias, color azul con tiras de amarre en el cuello y cintura, talla estándar. / con la cofia. Aportar ficha técnica	2000 unidades
31	Caretta para guadaña y Pulir.	Caretta de esmerilar con visor en acetato o policarbonato con borde metálico, con sistema de regulación horizontal, cabezal en polipropileno de alta densidad, con sistema de ajuste ratchet, banda acolchada para absorber el sudor. Cumplir con la Norma ANSI Z87.1 o EN166. Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	50 unidades
32	KIT Arnés cuerpo entero con eslinga Y regulable DIELECTRICO	1. Arnés Multipropósito Dieléctrico, con soporte lumbar, en reata poliéster, de 4 argollas Dieléctricas; hebillas dieléctricas de 5000 lb; Costuras en hilo de Nylon y/o poliéster de alta tenacidad de diferente color para facilitar su inspección; Normas de cumplimiento: ANSI Z359.11 o ANSI Z359.12 o CSA Z259.12  2. Eslinga en Y regulable de detención caída, con paquete absorbedor, en reata plana de 1". compuesta por 2 ganchos grandes dieléctricos de 5000 lb y 1 gancho pequeño dieléctrico de 5000 lb. Normas de cumplimiento ANSI Z359.13 o ANSI Z359.12 o CSA Z259.12 / CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA / Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	5 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

<b>33</b>	Kit Sistema de línea de vida vertical completo	<p>Kit de línea vertical que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Línea de vida vertical portátil en cuerda Nylon/poliéster de alta tenacidad de 14mm de 30 mt con 1 gancho grande en acero de 5000 lb y 2 ½" debe contar con guardacabo en acero galvanizado de 5/16" y extremo inferior con nudo, Cumplir con ANSI Z359.15 - ANSI Z359.12 - CSA Z259.12</li><li>• Conector de anclaje de 80cm, Posee 1 anillo en acero tipo "D" certificados de 5000 lb y anillo en reata en material textil de 5000 lb. Cumplir con UNE-EN 795:2012 - ANSI Z359.12 - CSA Z259.12</li><li>• Rope Grab - Freno de cuerda antipánico y automático Acero inoxidable Para cuerda : 12.7 - 14 mm ( 1 / 2 " - 9 / 16 " ) Cumple con : ANSI Z359.1, EN 353-2</li><li>• Mosquetón de 5000 lb / 22.2 kN cincado Acero de aleación, tratado térmicamente Cierre por torsión Cumple la norma ANSI Z359.12-2019, CSA Z259.12-16, EN 362:2004.</li><li>• Contrapeso: Fabricado en lona de alta resistencia a la abrasión de 3 kg de peso.</li><li>• Maletín o tula impermeable para guardar el kit de línea vertical. / FICHA TECNICA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA. / Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.</li></ul>	5 Unidades
<b>34</b>	Sistema de línea de vida horizontal completo	<p>Kit de Línea de vida horizontal temporal para ser usada simultáneamente por 2 trabajadores - Largo 20 metros mínimo, Fabricada en cinta poliéster de 45 mm con resistencia de 5000lbs 22.2kN. Debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 Línea de vida en cinta poliéster de 45mm.</li><li>• 1 Tensor de trinquete en acero.</li><li>• 2 Tie off en cinta.</li><li>• 2 Anillo de conexión en acero.</li><li>• 2 Mosquetones simétricos en acero</li></ul>	5 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		<p>doble seguro. • Maletín. • 1 Indicador de tensión. • 1 Absorbedor de impacto de 1.20 mt.</p> <p>Certificado EN 795: 2012 Clase B •EN 362:2004 •ANSI Z359.1-2007, o la ANSI/ASSE Z359 •Resolución 4272 de 2021 •ANSI A10.32-2012 •OSHA 1910.140 •OSHA 1926.500 Subparte M. Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.</p>	
<b>35</b>	Descansa pies	<p>Descansa pies en Madera de 18 mm para mayor resistencia, 3 Alturas variables en forma de sızga en los laterales, Ancho: 47cm Fondo: 33 cm Altura Max. 14 cm, Altura Min. 8 cm, Peso: 2.6 kg, Materiales: Tapete antideslizante. Aportar ficha técnica</p>	<p>30 unidades</p>
<b>36</b>	Cascos de seguridad para motociclistas	<p>Casco de motociclista integral, con interior desmontable y lavable fabricado 100% en tela poliéster con propiedades antibacterial, debe incluir pinlock, cierre micrométrico, peso 1480gr +/- 50, la ventilación debe ser por cámaras frontales superiores e inferiores open/close y cámara trasera para la salida del aire, el material debe ser en termoplástico de alta resistencia (ABS), debe venir preparado para intercomunicador, visor UV con desmonte rápido para hacer un buen mantenimiento y aseo. debe cumplir con ECE 2205 o DOT o ECE R22-05 y NTC 4533/RES 1080. Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.</p>	<p>5 Unidades</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

37	Traje completo para motociclistas.	<p>Traje antifricción motociclista compuesto por: Chaqueta en Tela liviana de alta resistencia a la fricción tipo Calgary textile.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Liner interno removible.</li><li>• Ajuste con velcro en las mangas – cierre de muñeca cremallera LOCKZIP.</li><li>• Malla interna perforada mejorando la circulación del aire.</li><li>• Protección certificada CE de nivel 182.</li><li>• Protección con ventilación perforada en hombros, codos y espalda.</li><li>• Protección removible de fácil lavado.</li><li>• Alta visibilidad reflector delantero, mangas y espalda para visión nocturna.</li><li>• Uso versátil con y sin protección.</li><li>• Ventilación por medio de 3 cremalleras internas.</li><li>• 2 Bolsillos laterales y bolsillos internos.</li><li>• Cuello soft-touch en neopreno.</li><li>• Cierre de conexión para pantalón.</li></ul> <p>Pantalón de alta resistencia a la fricción.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Líneas reflectivas para mejorar la visibilidad nocturna.</li><li>• Forro de malla para mantenerte fresco.</li><li>• Bota ajustables con cremallera y velcro.</li><li>• Bolsillos frontales de Velcro + Cremallera de Refuerzo.</li><li>• Dos bolsillos laterales con solapa de velcro que los cubre.</li><li>• Protectores Removibles de Rodilla CE 1621-1. Aportar ficha técnica</li></ul>	5 unidades
38	KIT CODERA Y RODILLERA MOTOCICLISTA	<p>KIT CODERA Y RODILLERA MOTOCICLISTA</p> <p>Coderas motociclista que debe ofrecer protección en codo, antebrazo y tríceps con diseño ergonómico, Excelente ventilación. Ajuste perfecto con tres (3) correas ajustables en nylon elástico con cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, el centro del codo debe estar completamente cubierto en todo el rango de movimiento. Remaches en latón con el fin de que no se oxiden y sujeten la parte interna, Diseño asimétrico izquierda y derecha para un ajuste óptimo.</p> <p>Rodilleras motociclista que debe ofrecer protección en rodilla y canilla, diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con 3 correas ajustables en nylon elástico con cinta de contacto y suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente</p>	5 pares 10 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		cubierta en todo el rango de movimiento, 3-piezas con bisagras 4 casquillos en aluminio para dar fijación, remaches en latón con el fin de que no se oxiden y sujeten la parte interna, taza de la rodilla flotante, protección extra en rodilla de cámara de aire. Diseño asimétricamente izquierda y derecha para un ajuste óptimo. <b>NORMATIVIDAD TÉCNICA:</b> EN 1621-1 EN 1621-2. Aportar ficha técnica	
39	Traje Fontanero con bota con puntera.	Overol tipo fontanero con tirantas fabricado bajo norma NTC 4615 en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster calibre 25. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, con refuerzo entrepierna el cual proporciona mayor resistencia al rasgado y rotura. El cual permite garantizar su impermeabilidad 100%. Overol con bota integrada en PVC con puntera. Aportar ficha técnica / cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios), soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado , soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	40 unidades
40	DELANTAL PVC POLIESTER 60 X 90	Delantal Elaborado en P.V.C. calibre 25 sobre tela poliéster altamente resistente a las rasgaduras, tirantas graduables al cuello y cintura. Sello por medio de irradiación de corriente que convierte la energía en calor, ofreciendo un pegue permanente; único método que mantiene las cualidades del material y garantiza 100% impermeabilidad. Aportar ficha técnica	200 unidades
41	Canilleras para Guadaña Alta	Canilleras de seguridad anti cortes, fabricadas en cuero y/o material resistente al corte con refuerzo interno de 4 platinas de aluminio o polímero anti-impacto en la canilla y 2 platinas de aluminio o polímero anti-impacto en la parte del zapato. Dispone de 3 correas de sujeción distribuidas así: <ul style="list-style-type: none"><li>• 2 correas con velcro para amarrar la parte dorsal de la pierna.</li><li>• 1 correa con velcro para amarrar en la parte baja del zapato.</li></ul> Todas las costuras y correas tienen hilo reforzado en negro. Medidas: 50 cm de alto X	100 Pares 200 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		19 cm de ancho mínimo. Unidad de medida: PAR / Aportar ficha técnica	
42	Guantes Quirúrgicos de Látex	Guantes quirúrgicos con polvo se utilizan para la barrera biológica contra la contaminación de las manos de los usuarios que pretenden obtener contacto con el paciente y para evitar la contaminación entre el paciente y el examinador para un solo uso. Cajas por 50 o 100 unidades S-M-L-XL. Aportar ficha técnica	5000 263 cajas*100
43	Guante nitrilo puño Abierto de seguridad.	Fabricados con Lona (Poliéster y algodón), recubiertos de nitrilo, con acabados liso, y manga de seguridad. Largo de 9.5". cumplir con la Normatividad EN388 4111 O Superior. Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	200 pares 400 unidades
44	Gafas protectoras para los rayos infrarrojos del láser	Gafas protectoras para los rayos infrarrojos del láser digital, Las gafas ofrecen protección contra la exposición accidental al reflejo extraviado o difusión de la energía de un rayo láser por un máximo de exposición de 10 segundos. / <b>certificadas EN207 o bien EN208</b> (alineamiento láser). Aportar ficha técnica del fabricante y Acreditación por organismos nacionales o internacionales reconocidos el cual debe cumplir con las normas internacionales ISO/IEC 17065 (para la certificación de productos, procesos o servicios) o soporte del test report emitido por un laboratorio acreditado o soporte de la declaración de conformidad emitida por el fabricante, en cumplimiento con la regulación EU 2016/425.	2 unidades
45	Guantes de Tela.	Elaborado en tela 100%, con puño cerrado ajustable en color blanco crudo. Permite destreza manual, alto nivel de comodidad. Proporciona comodidad y calor en áreas de temperaturas bajas. Puede ser lavado y	100 pares 200 unidades



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		secado sin que se encoja. Proporciona buen agarre. Aportar ficha técnica del fabricante	
46	Guantes de Trabajo, adoquines	Hecho de tejido de punto de poliéster-algodón cubierto con goma de látex gruesa, Cubierto con látex texturizado en los lugares más expuestos a lesiones, Resistente a rasgaduras y grietas, ácidos, detergentes. Aportar ficha técnica del fabricante	200 pares 400 unidades
47	Mangas de brazo protección solar UV	Tela extra suave y confortable, fabricada con micro fibras de polyester de última generación, que permite la absorción del sudor y su rápida evaporación, actuando además como un eficiente filtro UV solar (rayos UVA y UVB, certificado) Aportar ficha técnica del fabricante	100 Pares 200 unidades
48	<b>Sombrero con cordón ajustable en poliéster</b>	65% poliéster, 35% algodón ·Protección solar (UPF 50+) ·Banda elástica e interior de malla para más comodidad ·Cordón ajustable con botón desmontable. Aportar ficha técnica del fabricante	100 Unidades
49	Polainas desechables (par). resortadas	presentación de las polainas en bolsa , con antideslizante. Color azul. Aportar ficha técnica del fabricante	100 unidades
50	Traje especial para actividades de Rocería Riesgo Abeja. Completo.	Confeccionada en tejido de poliéster y algodón de color blanco, ofrece durabilidad y resistencia. <b>Overol de apiculturas</b> desarrolladas para minimizar los riesgos contra <b>las picaduras de abejas</b> . / Aportar ficha técnica del fabricante	10 Unidades
51	Cofia para laboratorio desechable	presentación de cofias en bolsa , Color azul. Aportar ficha técnica del fabricante	100 unidades
52	Tapa Bocas Desechables	La máscara Facial termo sellado por ultrasonido está compuesta por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, Su tela es certificada. El tapabocas debe llegar en bolsa individual sellada. Caja por 50 o 100 unidades. Registro INVIMA vigente. Aportar ficha técnica del fabricante y Registro Invima vigente	2000 unidades 450 cajas*100



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

<b>53</b>	Casco de seguridad forestal	<p>Casco de seguridad para trabajos en altura, rescate, seguridad industrial, brigadas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• con 1 visor externo (claro) y 1 visor interno (In -out) para protección contra impactos y radiación UV en policarbonato.</li><li>• suspensión de 6 puntos textiles y 2 laterales.</li><li>• 3 puntos de conexión del barbuquejo</li><li>• Slot frontal porta linterna</li><li>• Incluye protector auditivo dieléctrico insertado en el casco de NRR24db mínimo.</li><li>• Banda anti sudor.</li><li>• cintas reflectivas en todos sus costados</li><li>• Sistema de ajuste para contorno y centrado en la cabeza</li><li>• Acolchado intercambiable</li><li>• Barbuquejo dual con clip de dos posiciones para trabajo en alturas y trabajos en suelo</li></ul> <p>Certificaciones Casco: CE- EN 397 + A1: 2012 EN 50365 - ANSI Z89.1: 2014 Type 1 clase E – UKCA. Aportar ficha tecnica del fabricante</p>	2 Unidades
<b>54</b>	Guantes de Vaqueta (PAR) Ingeniero caña alta	<p>Guantes vaqueta sencillo, ribete y ajuste tipo resorte (caucho) en la muñeca del guante. / NTC 5684 2009 ó NTC 2190/ Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.</p>	1000 pares 2000 unidades
<b>55</b>	Botas para temperaturas extremas	<p>Bota de seguridad para altas temperaturas tipo petrolera en cuero graso caña alta dieléctrica 20 Kv. con puntera de seguridad composite y suela en caucho antideslizante, dieléctrica y resistente a hidrocarburos. Norma (ASTM F2412/13) / (Norma EN 12568-S)/ (Norma NTC 4811) / (Norma NTC 4804) Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.</p>	20 pares 40 Unidades
<b>56</b>	Guantes de manejo de animales, a prueba de mordeduras.	<p>Guantes de manejo de animales, guantes a prueba de mordeduras, guantes de cuero para protección, guantes resistentes a cortes, guantes para veterinarios. Manga Extra Larga: 23.7 pulgadas de protección que cubren hasta el antebrazo. Aportar Ficha técnica donde se evidencie el cumplimiento de las Normas.</p>	50 Unidades 25 pares



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

57	Batas para Medico Tela Anti fluido color blanco.	Bata medica que tenga un corte recto, lo cual hace que se pueda usar tanto para hombre como para mujer, con cierre en frente, manga larga, puño elástico, bolsillos externos inferiores, bolsillo externo superior, cuello neru. Color blanco.	5 Unidades
58	Linternas para Brigadistas	<b>Linterna de dinamo</b> auto- recargable por presión manual, alta luminosidad, correa de sujeción en muñeca, no requiere baterías por lo que no genera residuos contaminantes.	5 Unidades
59	<b>Silbato de Emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Material:</b> Metálico de alta resistencia</li><li>• <b>Frecuencia:</b> Alta frecuencia para mayor audibilidad</li><li>• <b>Tamaños Disponibles:</b> 4.5 cm y 6.0 cm de largo</li><li>• <b>Colgante:</b> Incluye un colgante para llevarlo cómodamente alrededor del cuello</li></ul> <b>Argolla Tipo Llavero:</b> Facilita el transporte y permite un acceso rápido en situaciones de emergencia.	5 Unidades
60	<b>Sombrillas</b>	Sombrilla larga, Automática, 12 varillas, con filtro solar, 30 pulgadas, estructura metálica, punta de caucho, mango de pasta tipo Bastón,	1
<b>TOTAL ITEMS</b>		<b>60</b>	<b>unidades</b>

## B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con el siguiente Recurso Humano:

- I. Un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Un Profesional en Ingeniería Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, con licencia en seguridad y salud y como mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.

Para efectos de acreditar la experiencia y la formación académica del personal mínimo requerido en este numeral, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional en el caso de ser necesaria
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria

- Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión en caso de ser necesaria.
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, emitida por el Ente regulador.
- Certificados laborales que acrediten experiencia profesional mínimo de un año, contada a partir de la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación de vinculación a la empresa del proponente.

El Profesional, deberá dictar como mínimo seis (06) capacitaciones (presenciales y/o virtuales), las cuales tendrán un tiempo aproximado de duración de una hora, cada una, y los temas de las capacitaciones deberán estar orientados a identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, originados en el entorno.

### **C. INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS**

1. Una vez adjudicado el contrato, el proponente deberá hacer entrega de muestras físicas de cada uno los bienes ofrecidos, con el fin de garantizar que las ofertas cumplen de manera real y verificable con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en los pliegos. Dichas muestras se descontarán de la cantidad total requerida por la Entidad.
2. Disponer de la capacidad logística adecuada que permita garantizar el suministro oportuno de los elementos de protección personal de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. El proponente deberá realizar una revisión y recertificación al año para el arnés cuerpo entero con eslinga, y la revisión a los seis (6) meses para los siguientes equipos: los sistemas de línea vida horizontal y vertical completo, los respiradores media cara para bacheo y fumigación, y las mascarillas para material particulado, independiente de la garantía de los elementos de protección personal a suministrar.
4. El proponente deberá aportar cobertura de garantía sobre todos los elementos de protección personal a suministrar, por un periodo mínimo de seis (6) meses.

**NOTA:** Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes técnicos números 1, 2 y 3 el proponente deberá diligenciar el Anexo Técnico – Capacidad logística, soporte técnico para mantenimiento y garantía.

5. En cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo, en los apartes que apliquen de acuerdo a la actividad económica, se requiere:

- I. Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa, en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015.
- II. CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST QUE DEBE SER EXPEDIDO POR LA ARL DEL OFERENTE. El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

## **2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

A continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		No	No	No	No

Fuente: Guía Colombia Compra Eficiente

El acuerdo comercial de la COMUNIDAD ANDINA y el del TRIANGULO DEL NORTE con GUATEMALA Y EL SALVADOR es aplicable al presente proceso de contratación por las siguientes razones: primero, el Distrito Especial de Santiago de Cali hace parte de las entidades estatales incluidas en los citados acuerdos comerciales. Segundo, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es aplicable para ambos acuerdos. Por último, hay una excepción aplicable al proceso de contratación.

Dado lo anterior, para el presente proceso de contratación aplicarían los acuerdos comerciales: Triangulo del Norte (Guatemala y el Salvador) y la Comunidad Andina.

Se debe tener en cuenta que los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para presentar sus ofertas. Los documentos del proceso, deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuanto la Entidad Estatal adquiera Bienes

y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Sin embargo, en tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador y Guatemala) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

### **3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

#### **3.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo De Desarrollo E Innovación Institucional pública en la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, ellugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

#### **3.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

#### **3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.**

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

### **3.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, se determina que el presente proceso no puede limitarse a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), considerando que el presupuesto del proceso contractual excede los ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US \$125,000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que la presente contratación NO SE LIMITA A MIPYMES. No obstante se incorporarán criterios diferenciales en el presente proceso. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar Oferta.

### **3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

### **3.7 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, publicará en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)– SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

### **3.8 ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para

modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

### **3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

El literal c) denominado: “*Verificar adendas al pliego de condiciones*” de la “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*” entre otra cita:

*“Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en una nueva sección del formulario de la oferta llamada “Modificaciones”. El usuario puede consultar las adendas haciendo clic en “Detalles”. Además, el Proveedor recibe un correo electrónico con la notificación correspondiente.*”



*El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.*

*(...) Colombia Compra Eficiente recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas.*

*En caso de que usted ya haya enviado su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.*

*Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.” (Negrilla fuera de texto).*

### **3.10 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*”.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

### **3.11 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

### **3.12 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

### **3.13 REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA.**

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

### **3.14 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su

conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

### **3.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma, y se evidenciará mediante la emisión de un mensaje de publicación denominado “Lista de Oferentes”, en el cual se da a conocer los participantes que presentaron propuesta.

Para realizar la subasta electrónica, la apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo estructurador del Proceso de Contratación.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

### **3.16 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.16.1 Comité Asesor Evaluador:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

#### **3.16.2 Verificación de las propuestas:**

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá solicitar por la sección de mensajes de la plataforma de SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

#### **3.16.3 Verificación de requisitos y documentos habilitantes:**

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información

suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable una vez se publique el informe de evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

### **3.16.4 Publicación del informe de habilitación de oferentes:**

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y permanecerán en el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

### **3.17 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos en digital, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a

indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

### 3.18 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

*“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.”*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*. (cursiva y subraya fuera de texto).

*(...) Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)*”.

En concordancia con lo anterior y siguiendo lo establecido en el párrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el párrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Santiago de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de habilitación de oferentes.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

### **3.19 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa de fondo sobre la misma”*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

## **4. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

### **4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.**

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

### **4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.**

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo **un (1) año**. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado

para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

#### **4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

#### **4.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES**

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por todos los Organismos del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

#### **4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.<sup>1</sup>

#### **4.6. CONSULARIZACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado**

---

<sup>1</sup> Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia

**internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

#### **4.7. APOSTILLE**

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

#### **4.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

#### **4.9. INFORMACIÓN RESERVADA.**

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

#### **4.10. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.**

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

#### **4.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.**

Las propuestas que reciba el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

### **5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA**

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica. En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

### 5.1 PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes, es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la **sección de mensajes**, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de

selección de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

### **5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.**

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
- iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas

serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

#### **5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en el anexo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” correspondiente al pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el mismo.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente:—representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o Unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

#### **5.1.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADI una vez suscrito el contrato.
- b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c. En caso de unión temporal, se indicará al DADII la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.
- f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

- g. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes, deberá informar el número
  - Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

### **5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato

y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

#### **5.1.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar por el valor del presupuesto oficial.

#### **5.1.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES**

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali

- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

c. Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificara que el proponente persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

e. En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. (El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes).

#### **5.1.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social”, presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis

meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal; y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía.

#### **5.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente, jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto

#### **5.1.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Unico de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36)

El RUP debe encontrarse actualizado, vigente y en firme hasta el traslado del informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

#### **5.1.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” y anexo “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA” del Pliego de Condiciones.

#### **5.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía o cedula de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar por el proponente su situación.

#### **5.1.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

#### **5.1.1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS**

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### **5.1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL con Nit. 890.399.011-3.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El tomador será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

La constitución de la garantía debe constituirse a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en calidad de beneficiario y asegurado.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

### **5.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia

mínima habilitante la presentación de certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente y en firme, y que cumplan con los siguientes requisitos:

Se acreditará con al menos un contrato y máximo tres (03) contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso, presentando certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo, según corresponda, dentro de los cuales el objeto, alcance o actividades u obligaciones ejecutadas estén relacionados con “la adquisición de elementos de protección personal”, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % estimado para este proceso.

Esta experiencia para cualquier categoría de empresa se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y deberán ser acreditados en por lo menos uno de los Códigos que se señala en la siguiente tabla:

Código	Grupos	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181902	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protectores Auditivos	Tapa oídos
46181804	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección y accesorios para la visión	Gafas protectoras
46181504	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Guantes de protección
46181604	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Calzado de Protección	Botas de seguridad



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

46181704	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protectores de cara y cabeza	Cascos de seguridad
46181507	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Chalecos de seguridad
46181703	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protectores de cara y cabeza	Máscaras de soldadura
46181548	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Delantal de soldadura
46181516	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Mangas de seguridad
46182002	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección de la Respiración	Respiradores
46182005	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección,	Seguridad y Protección Personal	Protección de la Respiración	Filtros o accesorios para máscaras o



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		Vigilancia y Seguridad			respiradores
46181611	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Calzado de protección	Botas impermeables
46181545	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Vestido impermeable
46181533	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Batas protectoras
46181702	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protectores de cara y cabeza	Escudos faciales
46182306	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección anti caída y equipo de rescate	Arneses o cinturones de seguridad
46182205	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Equipo de apoyo ergonómico	Descansos para los pies
46181705	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa,	Seguridad y Protección Personal	Protectores de cara y cabeza	Cascos para motociclistas



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

		Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad			as
46182202	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Equipo de apoyo ergonómico	Soportes para codos
E 46182209	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Equipo de apoyo ergonómico	Soportes para las rodillas
E 46181503	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Overoles de protección
E 46181501	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Delantales protectore s
E 42132205	Productos de Uso Final	Equipo médico, Accesorio y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorio médicos	Guantes de cirugía
E 46181516	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Mangas de seguridad
E 53102503	Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	Ropa	Accesorios de vestir	Sombrero s



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

C 21102401	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para insectos	Equipo para apicultura
E 42131707	Productos de Uso Final	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Prendas textiles quirúrgicas	Vestidos o cascos o máscaras faciales o accesorios de aislamient o de cirugía
E 42131702	Productos de Uso Final	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Prendas textiles quirúrgicas	Batas de cirugía
D 39111610	Componentes y Suministros	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Linternas
E 60131105	Productos de Uso Final	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguets, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal	Silbatos
E 53102505	Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	Sombrillas
F 86101709	Servicios	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de capacitaci ón en seguridad

## **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 la entidad procede a enunciar los criterios diferenciales para las MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En aplicación de Criterios diferenciales para Mipyme y, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en máximo cinco (05) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al suministro y/o adquisición de elementos de protección personal, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial, los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

PARAGRAFO: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo, donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en

dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

**NOTA 1:** Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

**NOTA 2:** Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

**NOTA 3:** Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al valor total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

**NOTA 4:** Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 5:** Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos

que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

**NOTA 6:** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**NOTA GENERAL:** La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

### **5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023 a la fecha de cierre del presente proceso

Asumiendo las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, se procede a determinar los siguientes indicadores:



INDICADOR FINANCIERO	CONDICION	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	<b>2,19</b>
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	<b>52%</b>
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	<b>1,71</b>

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, esto es el resultado del límite inferior del intervalo de confianza.

$$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq \mathbf{2,19}$$

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a uno punto cincuenta y tres.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para el endeudamiento siempre se escoge el límite superior del intervalo de confianza, pero para este proceso con una cuantía tan alta, el escoger un endeudamiento del 53% como lo muestra el límite superior generaría un riesgo para el proceso, ya que, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no pueda cumplir con sus pasivos, por ende, se promedió el límite inferior y el límite superior, arrojando el 53%.

$$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \leq \mathbf{52\%}$$

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor al sesenta y dos por ciento.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y este resultado multiplicado por cien (100).

- **Razón de cobertura de Interés:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. esto es el resultado del límite inferior del intervalo de confianza.

Utilidad operacional / Gastos de intereses  $\geq 1.71$

Para que la propuesta sea habilitada la razón de cobertura de interés deberá ser igual o mayor a uno punto ochenta y cuatro.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Nota 4: La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

#### a. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	18%
Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	8%

- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. esto es el resultado del límite inferior del intervalo de confianza.

Utilidad Operacional / Patrimonio  $\geq 18\%$

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a ocho por ciento.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

- **Rentabilidad Sobre Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. esto es el resultado del límite inferior del intervalo de confianza.

Utilidad Operacional / Activo Total  $\geq$  8%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a cinco por ciento.

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

Es importante mencionar que, la verificación de la capacidad financiera mediante los indicadores financieros y organizacionales se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de sus indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

## INFORMACION FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan de Cuentas para Colombia (PUC). Estos serán sujetos de todos los indicadores del presente proceso.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Los indicadores financieros y organizacionales del proceso se calcularon con base en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

#### **5.1.4. CAPACIDAD TECNICA**

Los requisitos de orden técnico obedecen a las características técnicas descritas en el numeral que tiene como título “*Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar*”, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse conforme a todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones.

Por lo cual, los proponentes deben acreditar la siguiente documentación:

##### **1. BIENES A SUMINISTRAR**

- a) El proponente deberá diligenciar el ANEXO FICHA TÉCNICA, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.
- b) Aportar las fichas técnicas de los elementos de protección personal para ser validadas por parte del Equipo Asesor Evaluador.

El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

##### **2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Para efectos de acreditar la experiencia y la formación académica del personal mínimo requerido en este numeral, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional en el caso de ser necesaria



- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión en caso de ser necesaria.
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, emitida por el Ente regulador.
- Certificados laborales que acrediten experiencia profesional mínimo de un año, contada a partir de la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación de vinculación a la empresa del proponente

### 3. INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS

1. Disponer de la capacidad logística adecuada que permita garantizar el suministro oportuno de los elementos de protección personal de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
2. El proponente deberá realizar una revisión y recertificación al año para el arnés cuerpo entero con eslinga, y la revisión a los seis (6) meses para los siguientes equipos: los sistemas de línea vida horizontal y vertical completo, los respiradores media cara para bacheo y fumigación, y las mascarillas para material particulado, independiente de la garantía de los elementos de protección personal a suministrar.
3. El proponente deberá aportar cobertura de garantía sobre todos los elementos de protección personal a suministrar, por un periodo mínimo de seis (6) meses.

**NOTA:** Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes técnicos números 1, 2 y 3 el proponente deberá diligenciar el Anexo Técnico – Capacidad logística, soporte técnico para mantenimiento y garantía.

4. El Proponente deberá contar con un representante en la Ciudad de Cali, que garantice prestar un servicio de atención adecuado y oportuno, para lo cual manifestará en su propuesta el lugar designado para la atención.
5. En cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo, en los apartes que apliquen de acuerdo a la actividad económica, se requiere:
  - I. Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa, en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015.
  - II. CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST QUE DEBE SER EXPEDIDO POR LA ARL DEL OFERENTE. El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

### 5.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

El Decreto 1860 de 2021 “por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se

reglamenta la Ley 2069 de 2020, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021” establece la incorporación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes en el sistema de compras públicas.

No obstante, los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, solo aplica para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos y competitivos conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021; y con respecto a los criterios diferenciales para MiPymes en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, menciona que no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

### **5.3 SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20161223\\_manualproveedores\\_v7.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf)

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20181123\\_guia\\_ms\\_subastainversa\\_entidadestatal\\_parte1y2\\_v4.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf)

#### **5.3.1 Margen mínimo de mejora entre lances.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecerse un margen mínimo de mejora en la subasta inversa, para el presente proceso de selección el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del uno por ciento 1%, del último lance valido informado en el chat de la subasta.

Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido.

A partir de las mejoras implementadas en la plataforma Secop II a partir del 19 de septiembre de 2020, el Secop II controlará el margen mínimo configurado por la entidad estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proveedores, así mismo la Entidad podrá enviar mensajes a todos los proveedores habilitados para participar en la subasta inversa electrónica, y el canal de mensajes estará habilitado entre la entidad estatal y el proveedor durante el desarrollo de la subasta electrónica, independiente del estado de conexión de los proveedores y el Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya la respectiva justificación.

De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf).

#### **5.4 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/07\\_20180803\\_msquia\\_subast\\_aelectronica\\_proveedor\\_v3.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_msquia_subast_aelectronica_proveedor_v3.pdf), [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20180803\\_guia\\_ms\\_subastainversa\\_entidadestatal\\_v4.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf)

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

5. El Distrito de Santiago de Cali, publicará por la sección de mensajes el listado de los oferentes habilitados, toda vez que los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

6. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al **uno por ciento (1%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

7. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

8. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

9. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más

bajo válido.

10. Una vez terminada la subasta los oferentes deberán subir a la plataforma del SECOP II su oferta ajustada, dentro del término señalado por la entidad al finalizar la subasta.

11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo

12. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

13. A la hora de realizar la eventual subasta inversa, los porcentajes de descuento producto de las pujas serán aplicados de manera uniforme a todos y cada uno de los artículos objeto de la subasta inversa con el fin de no superar los presupuestos individuales de cada uno de los organismos antes mencionados.

#### **5.4.1 Negociación:**

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

### **5.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

### **5.6 ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) que haya presentado la oferta económica ajustada si fuere el caso, y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Una vez adjudicado el proceso al proponente que haya ofertado en el menor precio en la Audiencia de Subasta Electrónica, el contratista deberá presentar una ficha técnica por cada producto que entregara a la entidad, que será conforme a los valores que se ajusten una vez termine la audiencia de subasta, donde debe cumplir con las especificaciones de acuerdo con la Ficha Técnica.

## **5.7 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

## **5.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
- 2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- 3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- 4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito y no se aclare dentro del término otorgado.



- 7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales del liquidación de sociedades.
- 8) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
- 9) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional o a los demás participantes.
- 10) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- 11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 12) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- 13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 14) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- 15) El no cumplimiento del compromiso pacto de transparencia durante el proceso de contratación.
- 16) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- 17) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
- 18) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.
- 19) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- 20) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
- 21) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el Pliego de condiciones y su complemento.

## **5.9 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO**

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación

Institucional declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

#### **5.10 RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

#### **5.11 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8° numeral 1° Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del

respectivo contrato.<sup>2</sup>

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

## 6 CONDICIONES DEL CONTRATO

### 6.1. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagara 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales)- (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a 30 días antes de presentar el primer pago.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional pagará el 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación

---

<sup>2</sup> En relación con esta causal, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de 3 de marzo de 1999, Rad. 1172, C.P. César Hoyos Salazar, hizo importantes precisiones, en el sentido de que, es la entidad contratante la que califica si hubo o no justa causa; que en los casos de proponente plural sólo queda inhabilitado el miembro del grupo oferente que dio lugar a que no se suscribiera...

por parte del Supervisor del Contrato de la Alcaldía distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: \$202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota 2: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

Nota 2: En cumplimiento de lo señalado en Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en concordancia con los lineamientos de la Contaduría General del Distrito de Santiago de Cali, una vez se suscriba el contrato y antes de iniciar su ejecución, el contratista deberá pagar el impuesto de timbre correspondiente, de acuerdo con el valor total pactado en el contrato.

Para el efecto, el DADII facilitará el recibo de pago a que haya lugar y generará las instrucciones para proceder al pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

**IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 del 14 de febrero de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda, una vez se suscriba el contrato y antes de iniciar su ejecución, el contratista se



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

obliga a pagar el Impuesto de Timbre Nacional cuando el valor pactado antes de IVA sea igual o superior a 6.000 UVT (\$298.794.000 para la vigencia 2025), aplicando la tarifa transitoria del 0.5%. Este tributo se causa al momento de la fecha de suscripción del contrato, y el contratista deberá efectuar la cancelación respectiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la remisión del documento de pago que emita el organismo, enviando la constancia correspondiente al DADII, al siguiente correo: fernando.chavez@cali.gov.co. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento.

**PARÁGRAFO I.** En los eventos en los cuales, el contrato nace a la vida jurídica sin la presente obligación tributaria, y en desarrollo de su ejecución, se surtan adiciones presupuestales que impliquen el cumplimiento de la presente obligación contractual, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente, sobre el valor total del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación contractual respectiva, so pena de incumplimiento del contenido obligacional del negocio jurídico.

**PARÁGRAFO II.** En los casos en los cuales, el contrato desde la suscripción del mismo, sea sujeto de la aplicación del presente tributo, y durante su ejecución se adicione, el contratista deberá pagar el valor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la modificación contractual, únicamente sobre el valor adicionado.

**NOTA: El NO pago dentro del tiempo estipulado generará intereses de mora hasta el momento de la cancelación y afectará el inicio o continuidad del contrato.**

## 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Hacer entrega de las muestras físicas correspondientes a cada uno de los bienes ofrecidos, para la respectiva aprobación del supervisor del contrato. Dichas muestras se descontarán de la cantidad total requerida por la Entidad.
2. Entregar los bienes objeto de este proceso, en buen estado, conforme a las especificaciones técnicas descritas, en el lugar establecido por el Supervisor del contrato, y garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.
3. El contratista realizará el cargue, descarga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad.
4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción de la fecha de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales.
5. Previo a la entrega de los bienes, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato una muestra de cada uno de los bienes con el fin de constatar que estos cumplan con las especificaciones técnicas y las fichas técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
6. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en la ficha técnica en un término máximo de cinco (5) días hábiles.



7. Dar a conocer al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Dictar como mínimo seis (06) capacitaciones (presenciales y/o virtuales), las cuales tendrán un tiempo aproximado de duración de máximo una hora, cada una, los temas dados deberán estar orientados a identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, originados en el entorno laboral, así como la adecuada utilización de los elementos de protección personal.
9. Permitir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por conducto del funcionario designado para su supervisión.
11. Asumir los costos derivados de fletes, bodegaje, transporte de personal y entrega de los elementos y bienes requeridos.
12. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

### **6.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
3. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
5. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
6. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.
7. El contratista deberá constituir a favor de El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e

Innovación Institucional, como beneficiario y asegurado las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no mayor a 24 horas.
9. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL durante la ejecución del contrato.
10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. De acuerdo al artículo 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá presentar al supervisor cada cuatro (4) meses durante la ejecución del contrato la certificación donde conste que el personal de recurso humano de las instituciones prestadoras del servicio de salud no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores 18 años de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato.

#### **6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

#### **6.5 MULTAS.**

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo el período de cura o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

## **6.6 CLAUSULA PENAL**

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali el diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

## **6.7 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

## **6.8 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.**

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
- Las Adendas que se produzcan.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.
- Y demás documentos soporte.

## **6.9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)”. (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

## 6.10 GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
<b>Seriedad de la Oferta</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)	Cumplimiento de la oferta presentada	10%	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
	Ejecución cabal de las actividades	20%	Por la duración del contrato y



<b>Cumplimiento</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	inherentes al objeto contractual, por parte del contratista		doce (12) meses más.
<b>Calidad del Servicio</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
<b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
<b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a terceros	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

### CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

### 6.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el (Anexo) de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias

que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

## **6.12 LIQUIDACIÓN.**

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

Cordialmente,

**-ORIGINAL FIRMADO-**  
**LAURA PATRICIA ALVAREZ GOMEZ**  
Directora (E) de Departamento Administrativo  
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Revisó: Fernando Alfonso Chávez Duran- Profesional Especializado  
Liliana Rivera Orjuela- Contratista  
Karina Manzoni Flórez - Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano